

Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, excepto los incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero.

Gastos de amortización de equipos, excepto los recogidos expresamente en el presupuesto aprobado.

Inversiones en terrenos.

Despliegue de infraestructuras para prestación de servicios.

Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiados en las condiciones de la Resolución de Concesión.

Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiero y solo por las cantidades pagadas durante el periodo de ejecución de la actuación.

Inversiones en equipos o instalaciones usadas.

Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.

Para el cálculo de Costes indirectos de personal o generales no se considerarán financiados los siguientes gastos incluidos en la cuenta 62: Gastos financieros, gastos comerciales, pólizas de seguros impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que se excluyan en la normativa vigente.

MINISTERIO DE CULTURA

13409 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año 2004.*

Por Resolución de 22 de diciembre de 2003 (BOE 20-1-04) se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001 de 9 de julio y en el Art. 12 del Real Decreto 526/2002 de 14 de junio.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el apartado quinto punto 5, de la citada resolución, la Comisión Delegada para cor-

tometrajes del Comité de Expertos en su reunión de los días 31 de mayo y 1 de junio informó las solicitudes que, presentadas hasta el 10-5-04 hubieran aportado la documentación requerida en el apartado quinto punto 2 y reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el informe de la citada Comisión y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 526/2002 de 14 de junio y en las normas de procedimiento establecidas en la convocatoria, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Hacer público el extracto de la Resolución de 17 de junio de 2004, por la que se conceden con cargo a la aplicación 18-108-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 456C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2004, las ayudas que figuran en el ANEXO I, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Segundo: El resto de las solicitudes se entenderán denegadas o excluidas.

Tercero: La resolución de 17 de junio de 2004, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, pl. del Rey, s/n de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativo (B.O.E. del 14-7-98).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso Contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 2004.—El Director General, Manuel Pérez Estremera.

ANEXO I

Título	Productora	Inversión	%	Ayuda — Euros
¿CON QUE LA LAVARÉ?	CLARA TRENOR COLOMER (100.00)	3.094,33	30	1.237,73
7:35 DE LA MAÑANA	IBARRETXE Y CO, SL (100.00)	5.083,26	25	1.270,82
A. MANTIS RELIGIOSA	STORY FILM S.L. (100.00)	30.089,58	50	15.044,79
AL FINAL	GRUPO CINE ARTE, SL (100.00)	23.284,20	15	3.492,63
ANTONIO ANTAGONICO	MICRO OBERT SCP (100.00)	27.208,17	15	4.081,23
CAÑAS Y BARRA	MALVARROSA MEDIA,S.L. (100.00)	25.704,86	30	7.711,46
CARISMA	PROSOPOPEYA PRODUCCIONES, SL (100.00)	9.989,60	25	2.497,40
COCO	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS DEL MEDITERRANEO S.L. (100.00)	94.926,65	30	28.478,00
DESVAN, EL	JOSE CORRAL LLORENTE (100.00)	15.730,82	25	2.357,62
DIEZ MINUTOS	ALBERTO RUIZ ROJO (100.00)	42.715,82	35	14.950,54
DOCTORA SONRISA, LA	TUS OJOS,S.L. (100.00)	31.508,17	25	7.877,04
EXPRESO NOCTURNO, EL	LA RANA VERDE PRODUCCIONES S.L. (100.00)	21.568,72	35	7.549,05
FLORES PARA MAIKA	COMO PRODUZCO,S.L. (100.00)	106.192,03	15	15.928,81
I LOVE U	ESCANDALO FILMS, SL. (100.00)	18.133,06	15	2.839,32
MARIPOSAS DE FUEGO	LUIS FERNANDO PRIETO YANGUAS (100.00)	21.399,30	25	5.349,83
MIRADA, LA	ELAMEDIA,S.L. (100.00)	4.543,56	35	1.590,25
MIRADOS	SAKAI PRODUCCIONES,S.L. (100.00)	13.380,55	30	4.014,17
NARCISO	PRODUC. CINEMATOGRAF. FLAMENCO FILMS SA (100.00)	14.481,60	15	2.172,24
NECESIDADES (W.C.)	LETRA PRODUCCIONES, SL. (100.00)	27.587,31	15	4.138,10
PA TI PA SIEMPRE	BASQUE FILM,S.L. (50.00). IKUSMEN S.L. (50.00)	18.748,17	20	3.749,64
PELONAS	RAMON DE FONTECHA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L. (100.00)	8.823,63	30	2.647,03
PEREZAS, EL	RAFAEL NIETO JIMENEZ (100.00)	10.691,30	20	2.138,26
PERROS DE PAULO, LOS	ESCANDALO FILMS, SL. (100.00)	25.012,02	25	6.253,01

Título	Productora	Inversión	%	Ayuda - Euros
POR QUE LLORAN?	CARLOS GRAU ARQUER (100.00)	13.994,78	35	4.898,17
PROFILAXIS	PROSOPOPEYA PRODUCCIONES, SL (100.00)	11.397,16	20	2.279,43
SABOR A MENTA	AITOR ALVAREZ PLASENCIA (100.00)	9.737,71	25	2.434,43
SIGUIENTE, EL	ESCANDALO FILMS, SL. (100.00)	28.760,99	50	14.380,50
SIT'TIBI TERRA LEVIS (QUE LA TIERRA TE SEA LEVE)	ISAIAS R. JIMENEZ GONZALEZ (100.00)	7.089,05	15	1.063,36
SUEÑOS	DEXIDERIUS PRODUCCIONES AUDIOV., SL, (50.00). EL NIÑO PRODUCCIONES, S.L. (50.00)	35.726,17	30	10.717,84
SUPERAMIGAS CONTRA EL PROFESOR VINILO, LAS	PEDRO RUIGOMEZ MOMENE (100.00)	43.471,64	30	13.041,49
TEATRO DE SOMBRAS	UZALA FILMS SL, (100.00)	47.255,74	20	9.451,15
TERESA Y LUISA ESMERALDA	SALTO DE EJE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.L. (100.00)	45.609,91	20	9.121,98
TOKYO	ESCANDALO FILMS, SL. (100.00)	16.677,74	20	3.335,55
TREN DE LA BRUJA, EL	JALEO FILMS, S.L. (100.00)	38.357,50	25	9.589,38
UN CUENTO CHINO	NUEVAS INDUSTRIAS SELEC. AUDIOVIS. SL, (100.00)	5.240,54	75	3.930,41
UN MOMENTO ESTELAR	GABRIEL LUGIGO LOPEZ (100.00)	25.011,47	35	8.754,02
VALIENTE, LA	EL MEDANO PRODUCCIONES, SL. (50.00). ISABEL AYGUAVIVES CALDEVILLA (50.00)	27.120,08	25	6.780,02
TOTALES				247.146,70

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13410 *ORDEN SCO/2388/2004, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de alto interés sanitario.*

Reconociendo el importante papel que las asociaciones, sociedades científicas, colegios profesionales, fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro, tienen en la contribución al avance de los conocimientos en materia de asistencia sanitaria y salud pública, se estima conveniente incentivar este tipo de actividades con objeto de promover la modernización del sistema sanitario, subvencionando dentro de las disponibilidades presupuestarias, algunas de las actividades de alto interés científico y sanitario.

Con esta finalidad, en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en concreto en la aplicación presupuestaria 26.01.411A.483, se prevén subvenciones destinadas a la financiación de gastos derivados de acciones dirigidas al fomento de actividades de alto interés sanitario, en el marco de la competencia estatal para la promoción del desarrollo de estudios e investigaciones en el ámbito de la salud pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones se debe realizar de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La presente Orden se dicta de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Subsecretario de Sanidad y Consumo, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento y con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto de las subvenciones.—La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar, en parte, actividades de alto interés sanitario, mediante la realización de jornadas, congresos, seminarios, estudios u otras iniciativas y eventos similares.

Segundo. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las fundaciones, asociaciones, colegios profesionales, instituciones y otras entidades sin fines de lucro,

públicas o privadas, que estando legalmente constituidas y con ámbito de actuación en todo el territorio nacional, realicen actividades de alto interés sanitario, en el campo de la salud pública y de la asistencia sanitaria y que estén en disposición de acreditar los siguientes requisitos:

- Carecer su actividad de fines de lucro.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se acreditará mediante las certificaciones por los órganos correspondientes.
- Disponer de estructura y capacidad de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se acreditará a través de los medios previstos en el apartado 7 del mismo artículo.

2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, las universidades públicas o los organismos y entes del sector público estatal.

Tercero. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo, pudiéndose presentar en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado 18-20, 28014 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para presentar las solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

3. La instrucción del procedimiento se realizará por el órgano que se designe en la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Para la evaluación de las solicitudes y la propuesta de concesión, se constituirá una Comisión de Valoración, adscrita a la Subsecretaría del Departamento, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue.

Tres vocales designados por los titulares de cada uno de los siguientes órganos: Gabinete de la Ministra, Subsecretaría de Sanidad y Consumo y Secretaría General de Sanidad.

Secretario: Un funcionario del Gabinete Técnico del Subsecretario de Sanidad y Consumo.